

Los que suscribimos C.C. Munícipes, **Juan Paulo Acero Domínguez, Gustavo Flores Llamas, Luis Octavio Vidrio Martínez, Lucio Miranda Robles, Rosina Chavira Lara, Adrián Octavio Salinas Tostado, Juan Cortés Romero, Eleazar Torres Zainos** en nuestro carácter de miembros de las Comisiones Edilicias de Administración Pública, Reglamentos así como de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I y II y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 10, 27, 41, fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 21, 22, 25, 35, fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3, fracción XI, 5, 15, 16, 20, fracción I y II, 23, 32, fracciones III, XXVII y XLV, 35, 72 Bis, 76, 105, fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

#### **DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el **REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, con base en la siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 28 de junio de 2013, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Juan Paulo Acero Domínguez, donde propuso que se apruebe y autorice el proyecto de Ordenamiento de Austeridad y Ahorro para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, así como el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos como convocante y, a las de Administración Pública y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 120/2013/TC, inciso C).

**III.-** Posteriormente y dada la entrada en vigor de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 08 de mayo de 2015, se presentó una nueva iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor Juan Paulo Acero Domínguez,

donde propuso que se apruebe y autorice el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Austeridad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IV.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, así como el turno a la Comisión Edilicia de Administración Pública como convocante y, a las de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 086/2015/TC, inciso F).

**V.-** En reunión de trabajo de fecha 24 de junio de 2015, citadas por el Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia, así como los integrantes de las comisiones edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, entrando al análisis, estudio y dictaminación del proyecto del *REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO*, tomándose en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; 32 fracción III y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia permanente de Administración Pública, resulta competente para dictaminar la propuesta ordenamiento municipal que nos fue turnada, en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 08 de mayo de 2015, mediante el punto de acuerdo número 086/2015/TC.

**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el *REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO*, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25, 35, fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 20, fracción I, 23, 103, 105, fracción IV, 106, 107, fracción I, inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, estas Comisiones Edilicias dictaminadoras tienen a bien decretar la acumulación del estudio de las iniciativas de ordenamiento municipal que les fueron turnadas mediante los puntos de acuerdo números 12/2013/TC, inciso C) y 086/2015/TC, inciso F) tomados en las sesiones ordinarias de fechas 28 de junio del 2013 y 08 de Mayo del 2015, respectivamente, en virtud de que ambas iniciativas tienen en

**IV.-** Dentro de las facultades y obligaciones que le confiere al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, se encuentra entre otras, la de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes para el buen despacho de la administración pública; organizar y conducir la planeación del desarrollo del Municipio auxiliando en el desempeño de sus atribuciones. La revisión y modernización del marco reglamentario municipal es tarea ineludible del Ayuntamiento.

**V.-** De igual manera, es esencial que al expedir las normas reglamentarias que rigen el desempeño de la administración pública del Municipio, se adopten criterios técnicos, jurídicos y racionales, particularmente que tiendan a optimizar los escasos recursos con los que cuentan los gobiernos municipales, los cuales cada día se encuentran más fiscalizados, tanto por entidades públicas como por la sociedad misma.

**VI.-** Una de las principales políticas de gobierno en los últimos años ha sido la austeridad y el ahorro en el ejercicio del gasto público, conscientes de las crisis económicas que aquejan al mundo, es obligación de un gobierno responsable el buscar los instrumentos y estrategias necesarias para la reducción del gasto público para que con ello, el dinero público sea invertido en satisfacer las necesidades básicas de sus gobernados.

**VII.-** Dentro de los ordenamientos municipales vigentes, se encuentra el **MANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010 – 2012 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, el cual fue publicado el día 31 de Mayo de 2010, que si bien es cierto en su título refiere que corresponde a una administración anterior, no menos cierto es que en su contenido no contiene norma alguna que le establezca un periodo específico de vigencia, por lo que sus disposiciones se siguieron aplicando por el actual Gobierno Municipal; asimismo contamos con el **REGLAMENTO DE VIAJES Y VIÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, por lo que para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga las medidas tendientes a eficientar el ejercicio del gasto público no son una novedad. Lo que es de reconocer es la adopción de políticas públicas para el ahorro en el gasto público, donde se tomó la determinación de reducir los gastos de representación, la utilización de la telefonía fija y móvil y disposiciones de fotocopiado, uso de papel y reproducción de documentos, ahorros que por disposición en este mismo manual estarán destinados exclusivamente a los distintos programas sociales municipales.

**VIII.-** Basta tomar algunos de los rubros mencionados para observar una clara disminución en gastos superfluos que han sido tomados para fondar programas como los de apoyo a sectores vulnerables de la población como lo son los adultos mayores o las madres jefas de familia, así como para el Programa de útiles y uniformes escolares; tal es el caso de los gastos de representación que tan solo en el año 2009 ascendieron a la cantidad de \$1'371,649.00 (un millón trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales para el año siguiente, el

2010, se redujeron a la cantidad de \$202,028.00 (doscientos Cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), continuando con su descenso paulatino, los cuales para el año 2014 solo llegaron a la cantidad de \$5,702.00 (cinco mil setecientos dos pesos 00/100).

Otro caso similar es el tema de la telefonía celular, la cual solo en el año 2009 representó un gasto de \$1'325,599.90 (un millón trescientos veinticinco mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 moneda nacional), mientras que para el año 2014 solo se gastaron \$303,534.00 (trescientos tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

**IX.-** En otro orden de ideas, el día 30 de Octubre del año 2014 el Congreso del Estado de Jalisco emite la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de la cual se establecen nuevas reglas para el ahorro y gasto eficiente, mismas que estas Comisiones Unidas recogen para enriquecer la existente reglamentación municipal, por lo que tenemos a bien proponer el siguiente:

**"DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**ÚNICO.-** Se expide el Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO  
PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

*Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia, que deben de realizarse en el ejercicio de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1 al 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, fracción II, 40, fracción II, 42, 44 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Artículo 2.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, es el titular del Gobierno y la Administración del Municipio, y tiene la facultad de establecer, regular e impulsar la eficacia y eficiencia, de los criterios que garantice el buen desempeño para ejercer con responsabilidad y austeridad el gasto público.*

*Artículo 3.- Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por el Ayuntamiento, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que señalen los objetivos, metas, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

Los organismos públicos descentralizados municipales sujetarán sus presupuestos a lo previsto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el presente reglamento.

## **Capítulo II** **Disposiciones de Austeridad y Ahorro**

Artículo 4.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga considera ineludible establecer disposiciones de Austeridad y Ahorro, por lo que se instituye las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, con el objeto de aplicar medidas de austeridad y ahorro del gasto destinado al funcionamiento de la Administración Pública Municipal y sus organismos públicos descentralizados, elevando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales y sociales.

Artículo 5.- Los ahorros generados estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud, educación e investigación científica.

Artículo 6.- Son sujetos obligados al cumplimiento del presente reglamento y las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro que se deriven del mismo:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- Los regidores;

IV.- El Secretario General del Ayuntamiento;

V.- El Síndico Municipal;

VI.- Los coordinadores y oficiales mayores;

VII.- Los directores generales, directores de área y jefes de departamento;

VIII.- Los organismos públicos descentralizados del Municipio;

IX.- Los funcionarios y servidores públicos del Municipio y sus organismos públicos descentralizados;

X.- Los concesionarios, contratistas y demás particulares que por cualquier motivo administren, ejerzan, dispongan o utilicen recursos públicos municipales o que les sean transferidos por el municipio y sean de origen federal, internacional o estatal;

*Artículo 7.- La funciones ejecutivas de competencia municipal que se deriven de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios o del presente reglamento que no estén expresamente atribuidas a alguna autoridad municipal serán asumidas por la dependencia cuyas facultades se vinculen con dichas funciones y en caso de duda se estará a lo que disponga el Presidente Municipal.*

*Los tabuladores a que se refiere la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios se elaborarán por el Tesorero Municipal y, en su caso, se aprobarán por el Ayuntamiento acorde con los ordenamientos municipales vigentes.*

### **Capítulo III** **Del Comité de Austeridad y Ahorro**

*Artículo 8.- Se instalará un Comité de Austeridad y Ahorro, integrado por el Secretario General del Ayuntamiento, quién fungirá como Presidente; el Tesorero Municipal, como Secretario Técnico del Comité; así como el Contralor Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, el Director General de Transparencia, el Director de Planeación Institucional, y el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones, quiénes fungirán como vocales de este Comité.*

*Artículo 9.- El Comité de Austeridad y Ahorro, para el desarrollo de sus actividades deberá contar con apoyo de los titulares de los sujetos obligados, y tiene las facultades siguientes:*

*I.- Elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y el Programa de Austeridad y Ahorro, para su posterior presentación y aprobación por el Ayuntamiento;*

*II.- Determinar la ejecución de medidas de austeridad o ahorro tendientes a efficientar el ejercicio de gasto público bajo los principios establecidos en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el presente Reglamento;*

*III.- Vigilar que los sujetos obligados implementes las disposiciones y medidas establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente reglamento y los programas que deriven de éstos;*

*III.- Resolver las dudas que se generen en torno a las políticas de austeridad y ahorro y valorar que las erogaciones se apeguen a criterios de gasto eficiente, en un marco de legalidad, con base en el presupuesto aprobado;*

*III. Evaluar e inspeccionar las actividades de los sujetos obligados para instrumentar las medidas del presente reglamento tendientes a fomentar la austeridad y ahorro, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal, instruyendo a las áreas ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia las apliquen;*

*IV.- Asistir y auxiliar a los organismos públicos descentralizados municipales para que adopten las Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus programas, el presente reglamento y los programas que deriven de éstos; y*

V.- Las demás establecidas en el presente reglamento.

*Artículo 10.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular o fines distintos a las funciones y servicios que preste la dependencia municipal de que se trate. Los recursos económicos, materiales y humanos sólo podrán utilizarse en apoyo al trabajo del Gobierno Municipal y la prestación de los servicios públicos municipales.*

#### **Capítulo IV** **Disposiciones del Ejercicio Presupuestario**

*Artículo 11. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley y los ordenamientos municipales, así como a la transparencia y rendición de cuentas.*

*Artículo 12. El ejercicio del gasto se realizará con criterios de gasto eficiente, ajustándose a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento.*

*El criterio de gasto eficiente se refiere a que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla con un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la administración pública.*

#### **Capítulo V** **Disposiciones de Servicios Personales**

*Artículo 13.- Los salarios de los funcionarios y servidores públicos de los sujetos obligados se podrán ajustar a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Municipio; para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza, responsabilidad e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*Artículo 14.- Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, como lo señala el segundo párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.*

*Artículo 15.- Cualquier hora extra que se autorice deberá estar plenamente justificada por el titular del área que corresponda. No se pagarán horas extras cuando estas sean motivo de negligencia del trabajador, es decir que, por su responsabilidad su trabajo no esté en tiempo y forma, y que por tanto tenga que concluirlo en horario extraordinario.*

**Capítulo VI**  
**Disposiciones en Gasto de Representación**

Artículo 16.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 17.- En el otorgamiento de pasajes no se comprarán boletos de primera clase.

Artículo 18.- No se pagarán gastos por concepto de alimentos a ningún servidor público, cuando estos se generen en horarios de oficina.

**Capítulo VII**  
**Disposiciones de Uso y Compra de Vehículos**

Artículo 19.- El uso de los vehículos se reducirá al mínimo indispensable, únicamente para tareas oficiales y de servicio público.

Artículo 20.- Los vehículos estarán asignados al servicio de oficinas que por su función lo requieran y no para el uso personal de servidores públicos.

Artículo 21.- El uso de vehículos oficiales se estará a lo establecido en el Reglamento de Control Vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 22.- La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, por las siguientes causas:

I.- Acumulan al menos seis años de uso;

II.- Que el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado del presente; o

III.- En los casos de robo o pérdida total, se podrán realizar nuevas compras una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.

Artículo 23.- No podrán comprarse o arrendarse vehículos de lujo.

*Artículo 24.- Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se establecerán las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada área.*

*Artículo 25.- La Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal implementarán las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las áreas.*

*Artículo 26.- El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, para lo cual se asignarán cuotas de uso, las cuales se validarán para cada caso por el propio Comité de Austeridad y Ahorro.*

*Artículo 27.- Queda prohibido disponer de recursos para el reembolso de gastos de telefonía de líneas cuyos titulares sean funcionarios o servidores públicos del Municipio o sus organismos públicos descentralizados.*

### **Capítulo IX** **Disposiciones de Compras y Adquisiciones**

*Artículo 28. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con base en criterios ya establecidos en el gasto eficiente, apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.*

*Artículo 29.- Las compras directas deberán de ser las estrictamente necesarias, de acuerdo a las normas que se determinen para ello.*

*Artículo 30.- La Oficialía Mayor Administrativa podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice el Ayuntamiento.*

*Artículo 31.- Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.*

*Artículo 32.- La Oficialía Mayor Administrativa deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una. Para ello la Dirección de Adquisiciones deberá realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a un menor costo, tal como lo establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*En el caso de los organismos públicos descentralizados municipales, su órgano de gobierno determinará la dependencia que deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.*

Artículo 33.- Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a las tareas administrativas.

Artículo 34.- La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a los programas de modernización que para el efecto sean validados por los órganos correspondientes, promoviendo la utilización de uso de licencias libres y/o abiertas en equipos; en todos los casos, observando los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

### **Capítulo X**

#### **Disposiciones de Fotocopiado, Uso de Papel, Agua y Servicio Eléctrico y Reproducción de Documentos**

Artículo 35.- El servicio de fotocopiado deberá prestarse en centros de impresión colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo de áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

Artículo 36.- El uso del fotocopiado e impresión deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados y hojas recicladas.

Artículo 37.- Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Artículo 38.- Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

Artículo 39.- En caso de circulares u oficios que deban ser remitidos a un gran número de funcionarios públicos, se deberá realizar a través del correo electrónico institucional, con el fin de ahorrar tiempo y recursos, utilizando como medio impreso sólo el acuse de recibo.

Artículo 40.- Se utilizará de preferencia un sistema de digitalización, a fin de disminuir el uso de papel, para lo cual el área técnica competente implementará los sistemas apropiados para tal fin.

Artículo 41.- Tratándose de las convocatorias a sesiones de Ayuntamiento, ordinarias o extraordinarias, la Secretaría General del Ayuntamiento deberá notificar todos y cada uno de los documentos anexos al orden del día propuesto mediante los correos electrónicos autorizados, con excepción de las iniciativas y dictámenes propuestos para aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor según lo determine la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **Capítulo XI**

#### **Del Mantenimiento Interno**

Artículo 42.- Se implementarán medidas de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando en la medida de las capacidades presupuestarias del Municipio luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables. Además el área de mantenimiento de inmuebles deberá realizar revisiones periódicas de las instalaciones

eléctricas, con el objeto de identificar y solucionar las fugas de energía.

Para el caso del Centro Administrativo Tlajomulco, el Administrador del Proyecto presentar anualmente al Comité de Austeridad y Ahorro un programa con el objeto de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 43.- Tratándose del servicio de agua potable de los inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos municipales o al desempeño de las funciones atribuidas al Municipio la Jefatura de Mantenimiento Interno efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Artículo 44. Solo se podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles para oficinas en los casos estrictamente indispensables para el trabajo administrativo, siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 45. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la administración municipal, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, y reciclaje de materiales a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

## **Capítulo XII** **De las Asesorías y Capacitación.**

Artículo 46.- Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y a las funciones que le competan al sujeto obligado.

Artículo 47.- En materia de capacitación al personal, se otorgarán apoyos solamente a aquellos programas autorizados por el Comité de Austeridad y Ahorro a solicitud del titular de la dependencia que lo justifique, y sólo podrán acceder a los mismos los funcionarios o servidores públicos que sus actividades se relacionen directamente con el plan de estudios o programa de capacitación respectivo.

Preferentemente se impulsará la realización de programas integrales de capacitación que atiendan las necesidades de formación del personal.

## **Capítulo XIII** **De los Informes de Austeridad y Ahorro, y su Publicación**

Artículo 48.- Será obligación de la Dirección de Planeación Institucional incluir dentro de los Programas Operativos Anuales un capítulo sobre Austeridad y Ahorro, por dependencia.

Artículo 49.- La Tesorería Municipal en conjunto con la Oficialía Mayor Administrativa deberá realizar un informe anual que contenga un desglose de los ahorros acumulados debido a la implementación del presente reglamento,

mismo que deberá ser considerado Información Pública Fundamental Municipal publicado en los portales electrónicos institucionales que correspondan.

#### **Capítulo XIV** **De las Sanciones**

*Artículo 50.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este reglamento.*

*Artículo 51.- Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones previstas en este reglamento se sancionarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco o en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda.*

*El superior jerárquico levantará las actas administrativas correspondientes, para proceder con la debida sanción administrativa. La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar del presente documento.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.-** *El Comité deberá instalarse dentro de los siguientes 10 diez días hábiles siguientes a su entrada en vigor.*

**TERCERO.-** *Una vez instalado el Comité de Austeridad y Ahorro, en un plazo no mayor a un mes deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación:*

*I.- El Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales; y*

*II.- El Programa de Austeridad y Ahorro.*

*El Comité de Enlace de la Administración entrante podrá designar un representante que asista con voz pero sin voto a las sesiones del Comité de Austeridad y Ahorro que se lleven a cabo antes del 01 de octubre del año 2015.*

**CUARTO.-** *Para el año 2015 permanecerá vigente el tabulador de viáticos establecido para dicho ejercicio fiscal.*

**QUINTO.-** *Se aboga el MANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, publicado en la Gaceta Municipal volumen I publicación X, de fecha 31 de Mayo de 2010 y se derogan todas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente Reglamento.*

**SEXTO.-** *Para los efectos del artículo 44, los contratos de arrendamiento vigentes donde el Municipio tenga el carácter de arrendatario, deberán*

*cumplirse en los términos en que fueron celebrados, sin embargo, se procurará eliminarlos con el objeto de cumplir con el presente reglamento."*

**X.-** Por lo antes expuesto, y una vez analizada la propuesta, las Comisiones Edilicias Dictaminadoras proponen al H. del Ayuntamiento la aprobación del decreto mediante el cual se expide el **REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, con las precisiones que estas Comisiones Edilicias dictaminadoras consideramos pertinentes, sometiendo a consideración la aprobación del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Administración Pública, Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, respecto a los turnos contenidos en los puntos de acuerdo números 12/2013/TC, inciso C) y 086/2015/TC, inciso F) tomado en las sesiones ordinarias de fechas 28 de junio del 2013 y 08 de Mayo del 2015.

**SEGUNDO.-** En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el decreto por el que expide el *Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco*, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** Notifíquese por oficio, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, de igual forma dése a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de Junio de 2015.

**Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.**  
**Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**

**Regidor Gustavo Flores Llamas.**

**Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la  
Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.**



**Síndico Luis Octavio Vidrio Martínez.**  
**Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales,**  
**Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión de Reglamentos.**



**Regidora Rosina Chavira Lara.**  
**Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**



**Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado.**  
**Vocal de la Comisión Edilicia de Administración**  
**Pública y de Reglamentos.**

**Regidor Eleazar Torres Zainos.**  
**Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales,**  
**Redacción y Estilo.**



**Regidor Juan Cortés Romero.**  
**Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.**